



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que la presente demanda, fue inadmitida en providencia de marzo 28 de dos mil veintitrés (2023), la parte demandante tenia los días hábiles 30, 31 de marzo de 2023, y 03, 04, 05 de abril de 2023 para subsanar los defectos advertidos en dicha providencia, fue así como el día de hoy se recibió memorial en aras de subsanar el defecto advertido. Sírvase proveer.

(Original firmado)

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE
DEMANDANTE	ALBA LIMA MARTINEZ
DEMANDADO	JACOB CONEO VICTOR
RADICADO:	444303184001-2015-00053-00

Vista la anterior nota secretarial y en atención a la solicitud de aumento de la cuota alimentaría fijada en sentencia de fecha 29 de enero de 2016, dentro del proceso de la referencia, corresponde decir que la misma fue subsanada en tiempo y reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 del C. G. P., la Ley 2213 de 2022 y demás normas pertinentes, razón por la cual se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por ALBA LIMA MARTINEZ en representación de la menor N.N.C.L, contra JACOB CONEO VICTOR.

SEGUNDO: IMPRIMIR al proceso el trámite verbal sumario indicado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a JACOB CONEO VICTOR en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del CGP, ó a través de las

disposiciones de la Ley 2213 de 2022, adviértase que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al MINISTERIO PUBLICO, así como, al DEFENSOR DE FAMILIA, con sede en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, numeral 11, y 95 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

JJDO